

INVITACION PÚBLICA 001 DE 2024
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

✓ **OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD DISCOLMEDICA SAS**

1. Primera observación

1. Se solicita a la ENTIDAD anexar en EXCEL o en formato editable, el ANEXO ECONOMICO y los AENXOS que se requieran de la misma.

Respuesta primera observación: Se accede a la observación planteada

2. Segunda observación

2. Se solicita a la ENTIDAD poder adjuntar el RUP (registro único de proponente) en medio magnético.

Respuesta segunda observación: Se accede a la observación planteada

3. Tercera observación

3. Por lo anterior se solicita a la ENTIDAD respetuosamente AMPLIAR el plazo para presentar propuesta.

Respuesta tercera observación: Somos una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad en el Cesar, sur de La Guajira y el Magdalena, ubicada en la ciudad de Valledupar, somos una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Contamos con capacidad instalada acorde con los servicios prestados y con la suficiencia de recursos técnicos, tecnológicos y científicos, ajustados en el marco de los requerimientos de calidad en salud según la normatividad vigente.

En el marco de la normatividad de habilitación prestamos servicios en 35 especialidades y subespecialidades para consulta externa, urgencias, transporte asistencial básico y medicalizado, 245 camas para hospitalización, atención del parto, atención en salud mental, 7 quirófanos aptos para cirugía general, ginecológica, ortopédica, otorrinolaringología, oncológica, neurológica, dermatológica, ginecología oncológica, entre otras, apoyo diagnóstico y terapéutico. Dentro de estos servicios contamos con profesionales idóneos en las especialidades de nutrición y dietética, psicología, trabajo social, fonología, anestesia, cardiología, cirugía General, dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, medicina interna, neurocirugía, neurología, ortopedia y traumatología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría y urología, Subespecialidades en Cardiología Pediátrica, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Oncológica, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, Cirugía Vascular, Endocrinología, Endocrinología Pediátrica, Genética Medica, Infectología, Nefrología, Nefrología Pediátrica, Neonatología, Neumología, Neumología Pediátrica, Oncología Clínica, Toxicología Clínica, Fisiatría y Reumatología Pediátrica.

Conforme lo dispone la Resolución 018 de 2022 "Estatuto de contratación de la ESE", el cronograma de actividades precontractuales planteados se encuentra ajustado en derecho y conforme las necesidades de la ESE para atención de sus pacientes con oportunidad y pertinencia, razón por la cual no es posible aceptar la observación, se mantienen el cronograma establecido en los pre terminos de referencia de la invitacion publica No 001 de 2024, bajo los argumentos antes señalados.

✓ **OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD SYD**

1. Primera observación

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

PRIMERA OBSERVACION: Teniendo en cuenta lo que establece el pliego (...)

RESOLUCION MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL: El proponente debe contar con copia de la resolución vigente mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de **MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO** y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la secretaria de salud pública departamental, distrital o municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.

teniendo en cuenta el alcance de la Resolución 1479 de 2005 y 1478 de 2006 por medio del cual se reglamenta el alcance de las FRE departamentales y sus funciones, las autorizaciones para manejo de medicamentos de control monopolio del estado, la emiten las secretarías de salud del departamento al cual pertenezca o ESE o IPS, en su defecto se debe corregir la condición técnica quedando de la siguiente manera:

"el proponente debe contar con copia de la resolución vigente mediante la cual el fondo nacional de estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de medicamentos de control especial y copias de las resoluciones o actas expedidas por la secretaria de salud pública departamental, distrital o municipal donde conste que el proponente esta o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado"

Respuesta primera observación: Se acepta la observación y queda establecido en los términos de referencia:

RESOLUCION MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL: El proponente debe contar con copia de la resolución vigente mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de **MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL** y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la secretaria de salud pública departamental, distrital o municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.

Atendidas las únicas observaciones planteadas con ocasión al proyecto de términos de referencia de la invitación pública 001 de 2024, se firma en Valledupar Cesar a los 31 días de enero de 2024.



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo – Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Diana Carolina Rodríguez - Asesora Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia.